**Procedimiento y plazos para el ejercicio de los derechos ARCO ante la Secretaría de la Función Pública**

Tratándose de solicitudes de derechos ARCO formuladas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se asignará automáticamente un número de folio, con el que el solicitante podrá dar seguimiento a su requerimiento.

En los demás casos, la Dirección General de Transparencia (DGT) registrará la solicitud en la PNT y enviará el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

Una vez ingresada la solicitud, la SFP deberá llevar a cabo las gestiones siguientes:

* En un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, deberá informar al solicitante si procede o no el ejercicio del derecho solicitado. Este plazo puede ampliarse por un periodo de 10 días hábiles, cuando esté justificado y se informe de ello al solicitante.
* Si procede el ejercicio del derecho, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que le haya notificado la respuesta.
* En caso de no proceder el ejercicio del derecho solicitado, la SFP deberá responder a la solicitud en el plazo de los 20 días hábiles antes señalados. En la respuesta deberá explicar las causas de la improcedencia y acompañar la confirmación del Comité de Transparencia al respecto.
* En caso de que los datos personales objeto del ejercicio de los derechos ARCO no sean de la competencia de la SFP, se informará al particular dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, se le señalará el o los sujetos obligados competentes para atender su solicitud.
* Si hay un trámite específico para el ejercicio de los derechos ARCO, la SFP deberá informar sobre su existencia en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la solicitud, para que el solicitante decida si presentará su solicitud de acuerdo con el trámite o con base en el procedimiento aquí descrito.
* En caso de que la solicitud de ejercicio de derechos ARCO corresponde a un derecho diferente, la SFP reconducirá la vía haciéndolo del conocimiento al titular dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud.